

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 002
(Marzo 1 de 2012)

“Por medio del cual se definen las Políticas Editoriales de la Institución Universitaria de Envigado”

El Consejo Académico de la Institución Universitaria de Envigado en ejercicio de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 163 de 2033 (Estatuto General) y

CONSIDERANDO

1. Que son objetivos de la Institución Universitaria de Envigado el fomentar la producción y apropiación de las distintas formas del saber, evaluando, asimilando y adoptando críticamente los resultados y el promover el desarrollo de la comunidad académica regional y fomentar su articulación nacional e internacional.
2. Que el Acuerdo No. 010 del Consejo Académico de 19 de octubre de 2005 sobre el sistema de investigación, establece como política valorar y transferir los resultados de la investigación con pertinencia ética y social.
3. Que es un requerimiento para la Alta acreditación posicionar la producción científica de la Institución.
4. Que en consecuencia con el registro de sello editorial de la Institución Universitaria de Envigado, otorgado por la Cámara Colombiana del Libro con radicado No. 57377 de julio 28 de 2009, es necesario contar con una política editorial definida.
5. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 118 del 2009, se crea el Comité Editorial y de Publicaciones de la Institución Universitaria de Envigado y que es función de este Comité el definir, difundir y hacer cumplir la política editorial contenidas en el presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo Primero: Serán PRINCIPIOS editoriales de la Institución Universitaria de Envigado:

Libertad de Expresión. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión de este derecho fundamental se desprende la libertad de imprenta y de prensa.

Derechos de Autor: En todos los casos se reconocerán los derechos morales de autores coautores y autores corporativos, compiladores y demás personas que asuman la responsabilidad moral de cualquier obra.

Libertad editorial - Géneros informativos. La Institución no tendrá limitantes en los géneros informativos y/o periodísticos que produzca, amparados en el derecho de "libertad de expresión", siempre y cuando el contenido informativo esté dentro de la constitucionalidad y/o legalidad Colombiana e internacional.

Evaluación y acreditación de calidad. Todo contenido científico publicado por la Institución tendrá que ser evaluado por los pares académicos y/o de estilo respectivos. Sin la acreditación de su calidad editorial no será publicado.

Todos los demás enunciados en el Código de Ética de la IUE.

Artículo Segundo: Serán objetivos de la política editorial

Promover y apoyar la comunidad académica de la Institución Universitaria de Envigado en el proceso de publicación análoga y electrónica de material de interés académico y científico publicado en los diferentes medios de comunicación, además,

- Mantener los principios, propósitos y políticas de la Institución Universitaria de Envigado.
- Apoyar la misión, visión y objetivos estratégicos de la Institución Universitaria de Envigado.
- Asegurar que toda la información editada se sustente en bases científicas, académicas y sea adecuada.
- Mantener control editorial en todos los medios.
- Mantener un formato y un estilo constante.
- Asegurar que el contenido consignado en el Sitio Web siga principios de accesibilidad para todo tipo de usuarios.

Artículo Tercero: Las políticas editoriales que regirán las publicaciones de la Institución Universitaria de Envigado se definirán así:

Medios de publicación de la IUE

Revistas y demás publicaciones seriadas
Boletines
Libros
Pagina Web
Emisora
Bases de Datos documentales

Publicaciones Institucionales: Se refiere a todas las producciones editoriales académicas que sean coherentes con la filosofía Institucional.

Entre éstas:

- a) Libros de texto para materias de los programas de estudios vigentes en la Institución
- b) Nuevas ediciones de libros de texto ya publicados para materias de los programas de estudios vigentes en la IUE.
- c) Artículos científicos a ser sometidos para su publicación en las revistas científicas y arbitradas.
- d) Ponencias a ser sometidas para su inclusión en congresos arbitrados.
- e) Libros de divulgación resultantes de trabajos de investigación.
- f) Casos para ser publicados y/o incorporados a cursos que se enseñan bajo el método de casos.
- g) Traducciones al inglés de artículos científicos.
- h) Traducciones al español de libros de texto para materias de los programas vigentes en la IUE.
- i) Obras literarias.
- j) Artículos para revistas no científicas.
- k) Artículos para periódicos.
- l) Trabajos de grado, tesinas y tesis.
- m) Producción de contenidos para medios audiovisuales y electrónicos.

Tipos de artículos considerados a publicar: La IUE considera dentro de sus publicaciones:

Artículos de Investigación científica y tecnológica: Son documentos que exponen en forma detallada resultados originales de proyectos de investigación académica.

Artículos de Reflexión: Son documentos que presentan resultados de investigaciones desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales.

Artículos de revisión: Son documentos que presentan resultados de una investigación. Este tipo de documentos analizan, sistematizan e integran los resultados de investigaciones publicadas o no publicadas, sobre un campo de conocimiento de la ciencia o la tecnología.

Este tipo de documentos tiene como finalidad informar los avances y las tendencias de desarrollo. Se caracteriza por presentar una cuidadosa revisión bibliográfica de por lo menos cincuenta (50) referencias.

Artículos cortos: Son documentos que presentan de manera sucinta los resultados preliminares (originales) o resultados parciales de una investigación científica o tecnológica, que por lo general requieren de una pronta difusión.

Reportes de caso: Son documentos que presentan los resultados de un estudio sobre una situación particular con el fin de dar a conocer las experiencias técnicas y metodológicas consideradas en un caso específico. Incluye una revisión sistemática comentada de la literatura sobre casos análogos.

Revisión de tema: Son documentos que informan el resultado de la revisión crítica de la literatura sobre un tema particular

Traducciones: Son documentos que vierten al castellano la traducción de textos clásicos o de actualidad. También pueden ser transcripciones de documentos históricos o de interés particular dentro del dominio establecido.

Publicaciones de carácter cultural

Reflexión cultural e Institucional: artículos que generados desde una reflexión sobre el contexto, la historia, la filosofía, la literatura y acontecer institucional entre otros, son evidencia de una construcción cultural.

Artículo Cuarto: El comité editorial y de publicaciones brindará apoyo a:

- Revisión y evaluación especializada de los manuscritos o documentos.
- Asesoría editorial y corrección de estilo.
- Relación con empresas editoriales (imprenta, diagramación).
- Promoción de los trabajos publicados.
- Evaluación de artículos institucionales que sean presentados a congresos nacionales e internacionales, si así lo exige el evento.

El apoyo ofrecido va encaminado a asegurar la calidad del documento que se entregue a la imprenta o publicaciones periódicas, o se someta a congresos y revistas científicas arbitradas. La calidad supone los siguientes aspectos:

a) Contenido: Dependiendo del tipo de publicación, la calidad del contenido se evalúa tomando en cuenta la pertinencia, el mérito técnico o artístico, la originalidad, la vigencia y

actualidad, el diseño pedagógico y la solidez teórica o metodológica del trabajo académico de investigación en que se fundamenta la publicación.

b) **Estilo:** La calidad en este aspecto se refiere al cumplimiento de las reglas gramaticales y al uso del estilo más apropiado, según el tipo de trabajo de que se trate y el público al que va dirigido.

c) **Diseño gráfico:** La calidad del diseño gráfico supone el uso apropiado de elementos visuales identitarios, tanto por sus cualidades de comunicación y estética, como por su contribución a la legibilidad del texto.

d) **Legal:** Una publicación de calidad debe cumplir con las normas sobre derechos de autor y propiedad intelectual.

Artículo Quinto: Son funciones del Comité Editorial y Publicaciones:

a) Comunicar y promover la producción de publicaciones en todos los medios de comunicación de la institución.

b) Cuando se trate de cualquier tipo de publicación el Comité deberá

- Apoyar la revisión y evaluación especializada de los documentos, asesoría legal, asesoría editorial y corrección de estilo.
- Enlace con la editorial o imprenta y revisión de la edición.
- Promoción de la publicación.
- Cuando se trate de trabajos de investigación resultado de los grupos y semilleros de la Institución y de las cátedras de la IUE, el Comité Editorial solicitará al director del grupo o semillero correspondiente la autorización por escrito de la publicación del documento, para garantizar que no se vulnere la propiedad intelectual de productos patentables

Parágrafo primero: sobre asignación de evaluadores y responsabilidad de los autores

La forma en que el Comité editorial asigna los evaluadores a un determinado documento y la relación del Comité con los evaluadores se lleva a cabo de la siguiente manera:

a) Se busca un equilibrio entre evaluadores internos (personas que laboran en la Institución) y externos, para contar con una perspectiva amplia.

b) Se les contrata, si es el caso, por documento, bajo un marco de confidencialidad.

c) En el caso de dictámenes, los evaluadores desconocerán el nombre de la o las personas cuyo documento están evaluando, con el fin de incrementar la objetividad de la evaluación. Así mismo, los autores desconocerán el nombre de sus evaluadores.

A su vez, los autores, coautores, autores corporativos adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar la publicación y correcciones que sean necesarias (no es obra encomendada).
- b) Firmar el acta de autorización de publicación.
- c) Señalar en la publicación su afiliación a la Institución Universitaria de Envigado, si es el caso.
- d) Aceptar las políticas de publicación

Artículo Sexto: características de las publicaciones IUE

Las publicaciones institucionales contarán las siguientes características:

- a) Se consideran documentos propios de la IUE.
- b) Llevan la identificación institucional, consistente en el nombre y el logotipo institucional según las Políticas de Identidad vigentes.
- c) Son elaboradas por encargo de la IUE o propuestas de publicaciones presentadas y aprobadas por el Comité, cuentan con recursos y/o aprobación de la Institución y para su uso exclusivo.
- d) Deben cumplir en conformidad con los Principios, la Visión y la Misión y objetivos de la IUE.
- e) Contar con un número de ISBN o ISSN asignado, cuya asignación, dado el caso, será responsabilidad del Comité Editorial.

Artículo Séptimo: sobre la imagen corporativa

El diseño de las revistas impresas y electrónicas debe estar alineado al Manual de Imagen Institucional.

Todas las revistas electrónicas deben tener la directa correspondencia electrónica con el portal web de la Institución.



Las revistas deben tener nombres, no logos; la imagen que debe primar en posicionarse es la de la Institución Universitaria de Envigado generando un referente académico.

Artículo Octavo: sobre los derechos de autor

Todo autor deberá entregar a la Institución su producción académica junto con el “Formulario de autorización para publicaciones de artículos”, asegurando la autoría del texto.

Las imágenes utilizadas para ilustrar los textos deben ser libres de derechos de autor (si son imágenes extraídas de bancos en la web) y si son fotografías originales producto de la “investigación y/o construcción”, deben estar acompañadas del documento que certifique la autorización de los “modelos”, para poder ser reproducida por la Institución.

Artículo Noveno: pautas para indexación de publicaciones de orden académico y científico.

Las revistas de la IUE deben cumplir con las características para publicación vigentes que exige Publindex, Colciencias.

Artículo Decimo: El presente Acuerdo rige a partir a su expedición legal.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Envigado a los 01 días del mes de marzo del 2012.


HENRY RONCANCIO GONZALEZ
Presidente (e) Consejo Académico


LINA MARIA GARCIA BULES
Secretaria General